

a la eutanasia como un ejercicio de libertad, en el que se eleva la voluntad de la persona a fuente de Derecho. Siguiendo con las modificaciones del Código Penal español, Lorena Velasco repasa las normas internacionales, nacionales y la jurisprudencia con relación a la esterilización forzada de personas con discapacidad, judicialmente incapacitadas, y pone de manifiesto la falta de un debate antropológico que tuviera en cuenta la realidad de cada una de estas personas.

El último trabajo que pone fin al libro es obra de Juan Palao y versa sobre el impacto de las nuevas tecnologías sobre la ética, las instituciones y las relaciones personales y financieras que tiene lugar en la sociedad actual, la cual está sometida a cambios constantes que dejan al margen en muchas ocasiones la verdad humana, dando lugar, a la

denominada por Bauman, «sociedad líquida».

Finalmente, la presente obra nos ofrece razones y argumentos para no perder de vista la necesidad de mantener la dignidad de la persona como centro y fundamento del Estado de Derecho. Es el Estado el que debe protegerla y garantizarla a través de las normas y procedimientos que en el ejercicio de sus competencias cada poder del Estado debe desarrollar en favor de una convivencia pacífica en la que, dentro del marco constitucional, cada ciudadano pueda llegar a ser quien decida ser, conforme a sus creencias personales libremente escogidas.

Elena GARCÍA-ANTÓN PALACIOS  
Profesora Ayudante Doctor  
de Derecho Eclesiástico del Estado  
Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Políticas  
Universidad Rey Juan Carlos

María del Carmen CHÉLIZ INGLÉS, *Sustracción internacional de menores y la mediación. Retos y vías prácticas de solución*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2019, 406 pp. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.95156>.

De manera progresiva los casos de sustracción internacional de menores han incrementado en los últimos años como consecuencia de la proliferación de relaciones transfronterizas y la facilidad de circulación, lo que sienta las bases de una problemática en la que la configuración de instrumentos jurídi-

cos eficaces es esencial para contrarrestar los efectos de la sustracción del menor y conseguir la restitución de este. Para ello, son diversos los medios actuales que convergen para hacer frente a los supuestos de retención ilícita del menor y evitar la producción de situaciones perjudiciales para los mismos.

Sin embargo, a pesar de la amplitud de disposiciones legales que vierten una solución a este conflicto, desde una perspectiva jurídica siguen sin ser suficientes los esfuerzos del legislador para paliar esta situación dado que la mayoría de los mecanismos como son los tratados internacionales a los que los Estados se encuentran suscritos suponen una desventaja en cuanto a la celeridad con la que se tramita el procedimiento. Es por ello que, a lo largo del litigio, las medidas actuales tendentes a evitar la producción de estos supuestos perjudiciales para el menor conviven con la indeseable superación de obstáculos burocráticos entre los distintos estados, lo que implica aunar los esfuerzos en lo que respecta a la cooperación judicial entre países con el fin de huir de dilataciones indebidas incurriendo por consiguiente en graves secuelas para el menor.

Por tanto, ante la compleja situación en la que se trata de abordar una solución eficaz teniendo como principio rector del procedimiento el interés superior del menor, la mediación se configura como un mecanismo alternativo en consonancia con una mejor persecución del caso en concreto que se sustancie evadiendo las desventajas de celeridad y costes que suponen la adopción de convenios internacionales. Aunque si bien, el presente instrumento también alum-

bra varios inconvenientes a la hora de ejecutar el acuerdo resultante, dado que la determinación de la competencia en los tribunales a los que correspondería homologar el acuerdo final puede desembocar en una ineficacia judicial lo que puede suponer una dilatación en el procedimiento que se esté evacuando.

Si bien de cara a la correcta aplicación de la mediación como método de resolución en los casos de sustracción de menores habrá que atender a la persecución de la eficaz administración y cooperación judicial entre Estados en aras a evocar una solución firme y concreta al caso en concreto.

De esta forma, María del Carmen Chélez Inglés aboga por la mediación como instrumento jurídico pleno para dar cabida a la complejidad que vierte un proceso de retención ilícita del menor salvaguardo de esta manera el interés superior del menor como principio fundamental en el que sustentan las bases el litigio. Si bien, en el presente estudio la autora desde una óptica plenamente clara y práctica incide tanto en los antecedentes que provocan este tipo de situaciones, así como en los medios actuales para enfrentar las mismas y evitar la concurrencia de ulteriores circunstancias similares. Del mismo modo, el referido estudio sopesa las ventajas y desventajas presentes en los distintos instrumentos legales,

así como los retos a los que se debe hacer frente desde una perspectiva jurídica global para implementar la cooperación entre los distintos estados con el único objetivo de alcanzar soluciones eficaces y sin dilaciones guiándose por el fin principal de preservar el bienestar y la integridad del menor a toda costa.

Chéliz Inglés describe de forma excepcional los presupuestos en los que se basa la mediación y los inconvenientes que esta medida soporta de cara a la correcta aplicación a lo largo de procesos en los que el tiempo sigue jugando un papel esencial y fundamental de cara a la menor consecución de secuelas físicas y psíquicas que puedan acarrear al menor.

Asimismo, la autora apoya su estudio en cifras y gráficos que alertan de la clara tendencia progresiva al aumento de situaciones de retención ilícita del menor. Además, indica como la pluralidad de acuerdos y cuerpos legales incrementan la confusión típica a la hora de aplicar una disposición u otra, dada la complejidad que supone distinguir la competencia en los tribunales. Si bien, presenta el concepto de *overbooking de instrumentos legales* aludiendo a la multitud de normas

internacionales que entran en conflicto de leyes para conocer de un asunto en concreto dificultando la determinación de una norma para cada caso.

Este trabajo se caracteriza por la profundidad y determinación que muestra al lector desde una perspectiva rigurosa describiendo cada uno de los precedentes que potencian la aparición cada vez más acentuada de situaciones de sustracción de menores más allá de nuestras fronteras, así como, las posibles soluciones que pueden proveerse para atajarlas. La doctora Chéliz Inglés, estudia minuciosamente, desde una óptica de fácil comprensión los retos a los que nuestra sociedad cada vez más globalizada trata de hacer frente, con el fin de afinar los mecanismos jurídico-globales en ocasiones heterogéneos para solventar supuestos de este tipo en el futuro y no solo agilizar los procesos de restitución del menor sino de prevenir la vulneración del principio fundamental del interés superior del menor por encima de todo en estas circunstancias.

Sofía NARANJO CARDONA  
Alumna del Grado en Derecho  
Facultad de Derecho. UCM